



Granada (Meta), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 503133103001 2011 00163 00
Proceso: Nulidad

Sería del caso dar trámite a la solicitud radicada por la señora ALEYDA ROMERO PINTO dentro del presente asunto, de no ser porque éste Despacho advierte que, de acuerdo con las reglas de distribución de las unidades judiciales en este Departamento, no es competente para seguir conociendo del mismo, conforme pasa a exponerse:

Inicialmente correspondió a este Juzgado conocer de la demanda ordinaria de nulidad del contrato de promesa de compraventa del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-16066, ubicado en el municipio de Vista Hermosa, departamento de Meta.

Porteriormente, en sentencia de fecha 30 de octubre de 2015, esta judicatura decidió, entre otras cosas, declarar la nulidad de la promesa de compraventa suscrita el 22 de enero de 2007 y a su vez ordenó al demandado devolver el predio a los demandantes.

Ahora bien, con la expedición del Acuerdo No. CSJMA 16 – 374 de 08 de septiembre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó escindir la Unidad Judicial de Vista Hermosa, adscrita al Circuito de Granada y, en su lugar, adscribirla al Circuito de San Martín de los llanos.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el precitado acuerdo, se dispondrá la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos (Meta), en tanto, éste Despacho carece de competencia para seguir conociendo del presente trámite judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA,**



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho carece de competencia para seguir conociendo del presente proceso, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente en el estado que se encuentra al Juzgado Promiscuo del Cricuito de San Martin de los Llanos (Meta). Por Secretaría dejense las constancias respectivas en el sistema.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776929084eabeab59dbbb25f295a8536dbc7c770ce934787cc7da213a7c57ccf**

Documento generado en 21/10/2022 04:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada (Meta), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

**Radicado No. 503133103001 2021 00031 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario**

Declarado legalmente el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 236-54624, por parte de la Inspectora Municipal de Policía de Puerto Lleras¹, y de conformidad con la solicitud realizada por la secuestre REINELBA MORALES DE CARDENAS el 21 de septiembre de 2022², éste Despacho procede a fijar como gastos la suma de \$150.000, por su actuación en la diligencia, a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez**

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56934ec21f901cb638eff0937baa232e8e696490cca2b88cb3886f5936e0af2**

Documento generado en 21/10/2022 04:31:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folio 372, Cuaderno No. 1.

² Folios 375 a 377, Cuaderno No. 1.

Granada, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2022-00190-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS VASQUEZ
DEMANDADO: EDINSON ALEXANDER SALGADO
GONZALEZ
CARLOS JAVIER
SALGADO
GONZALEZ

se procede a corregir el auto que antecede frente a su radicado toda vez que el correcto es 503133103001-2022-00190-00 y no como se indico en el mentado auto.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855d794450909e54f526a1901fbb3f46db30397919dc491eeda80ca89fbc1fb2**

Documento generado en 21/10/2022 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>